Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0547 **DE** 11 AGO 2025

"Por la cual se aprueba la solicitud de prórroga de asignación del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto, a la Asociación de Usuarios del Acueducto Yarumito Tamborcito que cumplió con lo establecido en el Decreto 1697 de 2023".

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Decreto 231 del 27 de febrero de 2025 y la función delegada en el artículo 2° de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3º del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 1697 de 2023 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto"*.

Que, el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece que *"El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación, en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico (...)"*.

Que, mediante la Resolución 042 de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determina cómo se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, por concepto de ingreso y objeto de gasto.

Que, el artículo 2.3.8.2.11 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023, establece el procedimiento para prorrogar la asignación del subsidio comunitario, una vez se haya agotado el primer periodo de doce (12) mensualidades.

Que, en la mencionada norma, se establece que los gestores comunitarios que hubieren cumplido el primer periodo de asignación deberán presentar solicitud de renovación del subsidio comunitario a este Ministerio, observando las siguientes condiciones:

1. *"Haber atendido los requerimientos de información realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios relacionadas con la aplicación del subsidio comunitario en los plazos otorgados. El cumplimiento de este requisito será verificado con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante los reportes semestrales que remita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2. *Que, durante la vigilancia realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ésta no haya identificado y reportado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la aplicación incorrecta del subsidio comunitario a los suscriptores de menores ingresos.*

Resolución No. 0547 **Del** 11 AGO 2025

"Por la cual se aprueba la solicitud de prórroga de asignación del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto, a la Asociación de Usuarios del Acueducto Yarumito Tamborcito que cumplió con lo establecido en el Decreto 1697 de 2023".

3. *Que, cuente con el documento de inscripción actualizado en estado aprobado en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS)".*

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio remitido a través de su Grupo de Monitoreo al Sistema General de Participaciones sector Agua Potable y Saneamiento Básico remitió el oficio con radicado MCTV 2025EE0034154 del 13 de junio de 2025, por el cual procedía a solicitar la información tendiente a la prórroga para la asignación del subsidio comunitario a los gestores comunitarios próximos a finalizar la asignación del primero periodo de doce (12) mensualidades.

Que, mediante el radicado 2025ER0077282 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió la solicitud de prórroga del subsidio comunitario por parte de la *Asociación de Usuarios del Acueducto Yarumito Tamborcito* con NIT 811.041.814-6, la cual agotó en su totalidad el primer periodo de doce (12) mensualidades.

Que, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto 1697 de 2023, por parte de la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se debe aprobar la prórroga del otorgamiento del subsidio comunitario por doce (12) mensualidades más, al gestor comunitario que presentó la solicitud de renovación teniendo en cuenta, que cumple con la totalidad de los requisitos consagrados en el Decreto para continuar siendo beneficiarios del mismo. (Ver *anexo que hace parte integral de la presente resolución*).

Que, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0001 del 2 de enero de 2025, mediante la cual se efectúa la desagregación inicial de los gastos del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio- Gestión General, para la vigencia 2025, dentro del cual se encuentra la actividad *"Apoyar financieramente a los usuarios de los pequeños prestadores (organizaciones comunitarias) que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos"*, perteneciente al rubro C-4003-1400-18 *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACION ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS ALTERNOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BASICO A NIVEL NACIONAL"* por valor de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.000).**

Que, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59225 del 17 de enero de 2025, por valor de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.000)**, con el fin de amparar los recursos del giro del subsidio comunitario para los gestores comunitarios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1697 de 2023, para la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la prórroga del subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios del Acueducto Yarumito Tamborcito con NIT 811.041.814-6 que acreditó el cumplimiento de las condiciones previstas en el Decreto 1697 de 2023.

Artículo 2. Asignar el primer giro correspondiente al segundo periodo de subsidio comunitario al gestor comunitario de que trata el artículo 1 de la presente resolución, por un valor total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS**

Resolución No. 0547 ***Del*** 11 AGO 2025

"Por la cual se aprueba la solicitud de prórroga de asignación del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto, a la Asociación de Usuarios del Acueducto Yarumito Tamborcito que cumplió con lo establecido en el Decreto 1697 de 2023".

M/CTE. ($ 3.321.600), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 59225 del 17 de enero de 2025.

Artículo 3. Notificar la presente resolución al gestor comunitario de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Política y Regulación, a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia.

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto que expida los respectivos registros presupuestales y ejecute los desembolsos correspondientes, con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.8.2.9 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1697 de 2023, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de notificación y deberá ser presentado en la dirección electrónica correspondencia@minvivienda.gov.co.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de a fecha de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 AGO 2025

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ
Secretario General (E)

Elaboró:

Santiago Velandia Daza
Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Andrés Felipe Aguilar Suárez
Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Sebastián Faudel Restrepo
Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB

Revisó:

Segismundo Segundo Rodríguez Orjuela
Coordinador Grupo Monitoreo SGP- APSB

Sergio Andrés Rodríguez Acevedo
Contratista Dirección de Política y Regulación

Edna Margarita Gómez Abeláez
Contratista Dirección de Política y Regulación

William Alejandro Moreno Muñoz
Contratista Secretaría General

Aprobó:

Natalia Duarte Cáceres
Directora de Política y Regulación